República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2023-38725617-APN-VOCXIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 10 de Abril de 2023

Referencia: Sentencia EX-2021-118480774-APN-SGASAD#TFN JOHNSON MATTHEY ARGENTINA SA (DECILLIS HIDALGO MARIANO GASTÓN)

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Reunidos los Vocales de la Sala "E", Dres. Juan Manuel Soria y Héctor Hugo Juárez, con la presidencia del Vocal nombrado en último término (la Vocalía 14a. Nominación se encuentra vacante) para sentenciar en los autos **EX-2021-118480774- -APN-SGASAD#TFN caratulado "JOHNSON MATTHEY ARGENTINA S.A. (DECILLIS HIDALGO MARIANO GASTÓN) c/ DGA s/ RECURSO DE APELACION"**,

El Dr. Juan Manuel Soria dijo:

I.- El 06.12.21 en este expediente (iniciado por **DECILLIS HIDALGO Mariano Gastón)** la firma **JOHNSON MATTHEY ARGENTINA S.A.**, se presenta por gestor (art. 48 CPCC) e interpone recurso de apelación (RE-2021-118480006-APN-SGASAD#TFN) contra la Resolución 7281/2021 (DE PRLA) dictada en el expediente SIGEA 12210-1244-2010. Dicha resolución condena a la firma por la infracción del art. 970 del Código Aduanero ("CA").

II.- Mediante las PV-2023-12770181-APN-VOCXIII#TFN y PV-2021-120908288-APN-SGASAD#TFN se intima al presentante a que inicie un nuevo expediente a nombre de JOHNSON MATTHEY ARGENTINA SA. Sin embargo, antes de correrse traslado a la Aduana y de que la firma cumpla con la mencionada intimación desiste del recurso interpuesto (IF-2022-97913478-APN-DTD#JGM e IF-2022-97912300-APN-DTD#JGM); del desistimiento se dio traslado a la DGA (PV-2023-12770181-APN-VOCXIII#TFN), sin respuesta. El 10.04.23 se elevan los autos a la Sala "E".

III.- Atento el estado de la causa, conforme el art. 304 del Código Procesal y por cuanto se ajusta a las formalidades del art. 1143 del Código Aduanero, corresponde tener por desistida a la firma JOHNSON MATTHEY ARGENTINA S.A. del recurso interpuesto y remitir, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, los actuados a la Aduana, a sus efectos.

IV.- Sin costas por ausencia de sustanciación salvo la tasa de actuación a cargo de la recurrente.

Por ello, **VOTO POR**:

1.- Tener por desistida a **JOHNSON MATTHEY ARGENTINA S.A.** del recurso interpuesto, sin costas, salvo la tasa de actuación que queda a cargo de la recurrente.

2.- Remitir, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, los actuados a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

El Dr. Héctor H. Juárez dijo:

Que adhiero al voto precedente.

Que en virtud de la votación que antecede, por unanimidad, **SE RESUELVE**:

1.- Tener por desistida a **JOHNSON MATTHEY ARGENTINA S.A.** del recurso interpuesto, sin costas, salvo la tasa de actuación que queda a cargo de la recurrente.

2.- Remitir, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, los actuados a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

Regístrese y notifíquese.

Suscriben los Dres. Soria y Juárez, por encontrarse vacante la Vocalía de la 14ava. Nominación (art. 59 RPTFN y art. 1162 CA).

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.10 16:42:55 -03:00

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.10 17:17:43 -03:00

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.10 17:17:44 -03:00